

Sesion 39.^a extraordinaria en 12 de Enero de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta.—Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, las solicitudes: Del jeneral retirado don Alejandro Gorostiaga, en que pide se le declare comprendido en los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; i de doña Camila Aravena Quiroga, sobre pension de gracia; De don Virjinio Vivanco, servidor de la nacion durante la campaña de 1879; i de doña An'ela Osorio, viuda de Escanilla, nieta del servidor de la Independencia, don Agustin López de Alcázar, en que pide se le concedan los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; De doña Aurora i doña Herminia Pizarro; Del militar don Carlos A. Prieto, en que pide abono de servicios; Del capitán inválido absoluto, don Nemesio Pacheco; i del teniente coronel graduado, don Luis Araneda, en que pide abono de servicios; Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de acuerdo que le autoriza para poner en vijencia el artículo 6.º de la lei de 30 de diciembre de 1886, sobre policía sanitaria, en la provincia de Antofagasta, Oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aceptado la modificacion introducida por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de catorce mil trescientos pesos en pagar los sueldos de los profesores de la Escuela Militar que no se encuentran consultados en el presupuesto vijente, i la gratificacion del profesor encargado del gabinete de ciencias naturales; Oficio de la otra Cámara con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos cuarenta i siete mil pesos en atender al pago de las situaciones mensuales de trabajo de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, de Alcones a Pichilemu i de Temuco a Carahue; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de representarlo a S. E. el Presidente de la República por estimarlo ilegal, del decreto supremo número 677, Seccion Pensiones, de 18 de junio de 1901, espedido por el Ministerio de Guerra, que declara que, a virtud de la lei de 14 de setiembre de 1900, doña Virginia Campos, viuda de García, en su carácter de hija del subteniente de Ejército, don José Antonio Campos, se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881, por haber servido su padre en la campaña al Perú en los años de 1838 i 1839; Oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago, en que pide se le conceda el permiso necesario para emitir bonos

municipales del ocho por ciento hasta por la suma de catorce mil quinientos noventa i cinco pesos, con el objeto de pagar a don Joaquín Díaz B. el precio de los terrenos de la calle de Compañía, al costado oriente del palacio de los Tribunales de Justicia; Oficio del señor Senador Rozas, con el que acompaña una solicitud del Rdo. padre prefecto de las Misiones Franciscanas de la Araucanía, acerca de ciertos terrenos concedidos desde 1888 a la Iglesia Misional de Cholchol, i solicita el señor Senador que dichos antecedentes se remitan al señor Ministro del Culto; Solicitudes de don Arturo Ibáñez, en que pide se le rehabilite en su carácter de ciudadano chileno, que ha perdido por haber desempeñado empleos públicos en la Argentina, sin permiso del Congreso; De doña Antonia Rojas, viuda del ex-soldado don Bernardo Concha, en que pide se le conceda una pension de montepío, en conformidad al artículo 13 de la lei de 22 de diciembre de 1881; De don José Antonio Ibáñez, por su esposa, madre del ex-cabo primero don Juan Baustista Ibáñez, en que pide para ésta una pension de montepío, en conformidad al artículo 14 de la lei de 22 de diciembre de 1881; De don Pedro Antonio Díaz, ex-capitan de Ejército, retirado temporalmente, en que pide se le conceda el permiso requerido por el artículo 9.º de la Constitucion, para poder ausentarse del país i aceptar un puesto en el Ejército de la República de Nicaragua; Del ex-sarjento segundo don José Miguel Navarrete i del fogonero segundo del transporte *Loa*, don Ascencio Vázquez, en que piden se les rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.—El señor Ministro del Interior, en vista de que no podrá concurrir a segunda hora, al tratarse del ferrocarril trasandino por Antuco, propone, desde luego, un nuevo inciso al artículo 11 del proyecto.—El señor Balmaceda llama la atencion del señor Ministro del Interior al desarrollo de la viruela en la provincia de Tarapacá i pide que se adopten las medidas necesarias para estirpar esa epidemia.—El señor Ministro contesta que el Gobierno se habia ya preocupado de esto i que muy luego presentará un proyecto de lei para autorizar la inversion de diez mil pesos en combatir la epidemia en las provincias del norte.—El señor Balmaceda aduce algunas consideraciones a este respecto i manifiesta la necesidad de que el Gobierno presente un proyecto de lei a fin de remediar la difícil situacion de los municipios mineros del norte, por haber pasado a ser fiscales las patentes de minas.—El señor Ministro promete atender la peticion del señor Senador.—El señor Bannen hace notar las incorrecciones en que se ha incurrido al decretar la compra de una casa para el *Licco* de Niñas de Angol, a pesar de que los informes del Intendente i de la Junta de Vijilancia declaraban que ese local era del todo inadecuado para el objeto.—Sobre el particular hace algunas observaciones

el señor Rozas, que son contestadas por el señor Bannen. —El señor Ministro del Interior solicita preferencia para el mensaje del Ejecutivo en que pide el acuerdo del Senado para poner en vigor la ley de policía sanitaria en Antofagasta. —El señor Rozas pide que, desde luego, se trate de la solicitud del ex-capitán don Pedro Antonio Díaz. —Terminados los incidentes, se dan por aprobadas las indicaciones formuladas. —Se toma en consideración el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que pide el acuerdo del Senado para poner en vigencia el artículo 6.º de la ley de policía sanitaria de 30 de diciembre de 1886. —Después de algún debate sobre el término de la autorización i la extensión de territorio a que podrá estenderse, se aprueba el proyecto de acuerdo respectivo, fijándose el término de la autorización en seis meses i limitándose a la provincia de Antofagasta. —Por asentimiento tácito i sin debate, se aprueba un proyecto de acuerdo, redactado en la forma usual, que concede al capitán retirado don Pedro A. Díaz, el permiso constitucional necesario para aceptar un empleo en el Ejército de la República de Nicaragua. —Se suspende la sesión. —A segunda hora continúa la discusión del artículo 13 del proyecto de ley relativo al ferrocarril trasandino por Antuco, conjuntamente con las indicaciones formuladas. —El señor Silva Cruz propone que en la indicación hecha por el señor Reyes, se sustituya la frase: «renuncia a la acción diplomática» por esta otra: «no podrán ocurrir al amparo diplomático». —Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Reyes i con la modificación propuesta por el señor Silva Cruz. —El artículo 14 del proyecto se da por aprobado. —Se pone en segunda discusión el artículo 10 i el señor Mac-Iver propone nueva redacción al artículo en la parte relativa a la forma del pago de la subvención, i en la parte final estableciendo que el saldo de la prima se entregará al empalmar la línea con otra u otras líneas argentinas. —Después de algún debate, se vota la primera parte del artículo propuesta por el señor Mac-Iver, i se aprueba la segunda, quedando aquella como aparece en el proyecto. —Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Bannen, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Barros Luco, Ramon	Valdes Cuevas, Antonio
Blanco, Ventura	Vial, Alejandro
Echeverría, Leoncio	Walker Martínez, Carlos
Latorre, Juan José	I los señores Ministros del
Mac-Iver, Enrique	Interior, de Relaciones Es-
Matte, Ricardo	teriores, de Hacienda i de
Ossa, Manuel	Guerra i Marina.
Puga Borne, Federico	

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 38.ª EXTRAORDINARIA DEL 7 DE
ENERO DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Errázuriz don Javier, Latorre, Mac-Iver, Matte, Puga Borne, Reyes, Rozas, Silva Cruz, Valdes Cuevas, Vial i Walker Martínez i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia e Instrucción Pública i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha resuelto insuelto incluir, entre los asuntos de la convocatoria a las presentes sesiones extraordinarias, la solicitud en que el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, don J. Gabriel Palma Guzman, pide abono de tiempo para los efectos de su jubilación.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno acerca de la solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide la autorización necesaria para emitir bonos con el objeto de pagar el valor de la casa i terrenos comprados a don Vicente Balmaceda i a don Estanislao del Canto, para la apertura de la Avenida Cumming, entre las calles de Huérfanos i Agustinas.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Daniel Escobar G., ex-sarjento mayor de Ejército, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasó a la Comisión de Guerra i Marina.

Presupuestos municipales

I de haber remitido la Municipalidad de Tongoi su presupuesto de entradas i gastos para el año actual.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Silva Cruz propuso que se celebrara sesión en los días juéves, viérnes i sábado de la presente semana, con el objeto de seguir ocupándose del proyecto de ley que concede a don J. J. Beláustegui permiso para construir i explotar una línea férrea que, partiendo de la estación de Cabrero del ferrocarril central, siga al oriente por el valle del río Laja hasta llegar a la línea divisoria de la frontera con la República Arjentina; i del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar, por suma alzada i en licitación pública, la construcción de nuevas líneas férreas, pagando su valor con bonos emitidos especialmente con este objeto.

El señor Walker Martínez modificó esta indicacion en el sentido de que el Senado siga funcionando en los dias ordinarios hasta despachar los asuntos a que se ha referido el señor Silva Cruz i en seguida se suspendan las sesiones hasta que la Mesa cite con el objeto de tomar en consideracion las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados introduzca en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para el año actual.

El señor Rozas manifestó las razones por las cuales negaria su voto a la anterior indicacion del señor Walker Martínez.

Expresó, en seguida, Su Señoría el deseo de que el señor Ministro de Guerra ponga en vijencia la resolucion dictada por el señor jeneral de division don Wenceslao Búlnes, cuando desempeñó ese Ministerio, segun la cual los funerales de los miembros del Ejército deben ser de cargo del Estado, i pidió al señor Ministro del Interior se sirviera tomar las medidas convenientes para que en esos casos la Junta de Beneficencia facilite, gratuitamente, los carros mortuorios.

Despues de haber insistido el señor Walker Martínez en su anterior indicacion, i de algunas observaciones del señor Rozas sobre el particular, el señor Reyes dió lectura a un telegrama enviado de Iquique a Su Señoría, en el cual, con motivo de la huelga de trabajadores que hai en Tarapacá, se piden garantías para la Combinacion de Obreros.

Hizo el señor Senador de Santiago algunas observaciones sobre el particular, i pidió al señor Ministro del Interior se sirviera adoptar las medidas que estimara oportunas para remediar la situacion tirante que hai en esa provincia.

Agregó Su Señoría que juzgaba conveniente que las autoridades de Tarapacá se mantuvieran dentro de la esfera de sus atribuciones para evitar, únicamente, que se invada i atropelle el derecho ajeno.

El señor Ministro del Interior contestó que se impondria con detenimiento del telegrama enviado al honorable señor Reyes, que pediria los informes del caso, i adoptaria las medidas necesarias, a fin de que se proceda con la mayor correccion en el asunto de que se trata.

El señor Balmaceda hizo tambien algunas observaciones acerca de este mismo asunto.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió que en la primera hora de la sesion actual, despues de los incidentes,

se discutiera el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuarenta i cinco mil pesos en el pago de pirámides, reparaciones de sendas, salida al terreno de las secciones demarcadoras i demas gastos que imponga la fijacion en el terreno de la línea fronteriza con la República Argentina designada en el Laudo Arbitral últimamente dictado.

El señor Bannen manifestó, en seguida, que Su Señoría no aceptaba la indicacion formulada por el señor Walker Martínez para que se suspendan las sesiones del Senado, porque se encuentran pendientes varios negocios que hai el deber de despachar, entre ellos, el proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria, al cual Su Señoría atribuye verdadera importancia.

Agregó el señor Senador de Malleco que deseaba saber si el Gabinete actual dispensaba a este proyecto la misma favorable acogida que le habia prestado el Ministerio anterior.

El señor Ministro de Instruccion Pública contestó que como no se hallaba en discusion el proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria, estimaba que no era oportuno manifestar, desde luego, la opinion del Gobierno acerca de él.

Habiendo insistido el señor Bannen en que el señor Ministro de Instruccion Pública se sirviera contestar de una manera esplicita la pregunta dirigida por Su Señoría, el referido señor Ministro expresó que el Gabinete no habia tenido todavia oportunidad de tratar de ese proyecto con S. E. el Presidente de la República, i que cuando lo discutiera el Senado, manifestaria la opinion del Gobierno respecto de él.

Con este motivo, el señor Bannen pidió al señor Ministro del Interior se sirviera expresar, en la sesion próxima, cuál era la opinion del Gobierno acerca del mencionado proyecto de lei.

Despues de algunas observaciones de los señores Silva Cruz, Walker Martínez i Matte, respecto de las indicaciones formuladas por los dos primeros de dichos señores Senadores, se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones.

La del señor Silva Cruz, para que se celebre sesion en los dias juéves, viérnes i sábado de la presente semana, con el

objeto de seguir ocupándose del proyecto relativo a la construcción de un ferrocarril trasandino por Antuco, i del referente a la construcción de nuevas líneas férreas, pagando su valor con bonos emitidos especialmente con este objeto, fué desechada por ocho votos contra siete.

La del señor Walker Martínez, para que el Senado siga funcionando en los días ordinarios hasta despachar los asuntos a que se ha referido el señor Silva Cruz, i en seguida se suspendan las sesiones hasta que la Mesa cite con el objeto de tomar en consideración las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados introduzca en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para el año actual, fué aprobada por ocho votos contra siete.

La del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

En seguida se puso en discusión jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, i fué aprobado por unanimidad i sin debate:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la «Sociedad Alemana Union», establecida en Valdivia, el permiso especial requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, durante treinta años, la posesión de los bienes raíces que tiene adquiridos en las calles de Chacabuco i Letailier de esta ciudad.»

Con el asentimiento tácito de la Sala se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei que a continuación se copia, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuarenta i cinco mil pesos en el pago de pirámides, reparaciones de sendas, salida al terreno de las secciones demarcadoras i demás gastos que imponga la fijación en el terreno de la línea fronteriza con la República Arjentina designada en el Laudo Arbitral últimamente dictado.»

A indicación del señor Presidente, se acordó tramitar, sin esperar la aprobación del acta, todos los negocios que despache el Senado en las presentes sesiones extraordinarias, como asimismo los que devuelva aprobados, sin modificación, la Honorable Cámara de Diputados.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesión secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia, con asistencia de los señores Lazcano, Ballesteros, Barros Luco, Errázuriz don Javier, Mac-Iver, Matte, Puga Borne, Reyes, Rozas, Silva Cruz, Vial, Walker Martínez i el señor Ministro del Interior.

Puesto en discusión el proyecto de lei formulado por la Comisión de Legislación i Justicia de esta Cámara, con motivo de la solicitud que don J. Gabriel Palma Guzman, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, pide se declare que le son de abono, para los efectos de su jubilación, los años que desempeñó el cargo de defensor de obras pías de Santiago, se declaró por ocho votos contra cuatro que los servicios prestados por el solicitante no han comprometido la gratitud nacional.

Por dieziocho votos contra dos fué en seguida aprobado el referido proyecto de lei.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Abónase, por gracia, al Ministro de la Corte Suprema de Justicia don J. Gabriel Palma Guzman, para los efectos de su jubilación, nueve años diez meses durante los cuales desempeñó el cargo de defensor de obras pías en Santiago.»

A indicación del señor Rozas, aceptada unánimemente, se puso en discusión, jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, formulado por la Comisión de Legislación i Justicia de esta Cámara, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo a pagar a la señora doña Mercedes Urrutia, viuda de Sánchez, la suma de tres mil doscientos treinta i un pesos setenta i cinco centavos, a que asciende el valor de los trabajos que su marido don Antonio Sánchez ejecutó en la cárcel de Concepción en el año de

1895, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. —Autorízase al Presidente de la República para pagar a doña Mercedes Urrutia, viuda de don Antonio Sánchez, i a los herederos de éste, la suma de tres mil doscientos treinta i un pesos setenta i cinco centavos, a que asciende el valor de los trabajos que el espresado señor Sánchez ejecutó en la cárcel de Concepcion, en agosto de 1895.

Por el hecho de efectuarse este pago se entenderá estinguida toda accion que pudiere corresponder a las espresadas personas en contra del Fisco, con motivo de los trabajos a que se refiere el inciso anterior.»

Reabierta la sesion pública, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 13 del proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno, relativo a la construccion de un ferrocarril trasandino por Antuco, conjuntamente con las indicaciones hechas en el curso del debate.

Usaron de la palabra los señores Reyes, Silva Cruz i Mac-Iver, habiendo el señor Silva Cruz modificado la indicacion formulada por el señor Reyes, en la sesion anterior, en el sentido de que la frase que dice «renunciar a la accion diplomática en toda dificultad, etc., se sustituya por esta otra: «renunciar al amparo diplomático en toda dificultad etc.»

Esta indicacion fué aceptada por el señor Reyes.

El señor Ballesteros espuso que retiraba la indicacion que habia formulado, i aceptaba la del señor Reyes con la modificacion propuesta por el señor Silva Cruz.

Sien lo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la Republica:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, en-

tre los asuntos que pueden tratarse en el actual periodo de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, la solicitud del jeneral retirado del Ejército don Alejandro Gorostiaga, en la que pide se le declare comprendido en los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; i la de la señora Camila Aravena Quiroga, sobre pension de montepío.

Santiago, 2 de enero de 1903. —JERMAN RIESCO.—*Francisco Baeza.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos que pueden tratarse en el actual periodo de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, la solicitud, informada ya por la Comision de Guerra de la Honorable Cámara de Diputados, de don Virjinio Vivanco, servidor de la nacion durante la campaña de 1879; i la solicitud de doña Anjela Osorio, viuda de Escanilla, nieta del servidor de la Independencia don Agustin López de Alcázar, en la que pide los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Santiago, 2 de enero de 1903. —JERMAN RIESCO.—*Francisco Baeza.*»

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos que pueden tratarse en el actual periodo de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, la solicitud de doña Aurora i doña Herminia Pizarro.

Santiago, 3 de enero de 1903. —JERMAN RIESCO.—*Francisco Baeza.*»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos que pueden tratarse en el actual periodo de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, la solicitud del militar don Carlos A. Prieto, en la que pide abono de servicios.

Santiago, 5 de enero de 1903. —JERMAN RIESCO.—*Francisco Baeza.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos que pueden tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, las solicitudes del capitán inválido absoluto, don Nemesio Pacheco, i la del sarjento mayor con grado de teniente coronel, don Luis Araneda, en que pide abono de años de servicios.

Santiago, 5 de enero de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Francisco Baeza.*»

Se ordenó archivarlo.

F.—«Conciudadanos del Senado:

El desarrollo que ha tomado la epidemia de viruela en la subdelegación de Calama, del departamento de Antofagasta, impone al Gobierno la necesidad de adoptar medidas que impidan su propagación a otras localidades.

Con este fin se hace indispensable poner en vigencia las disposiciones de la ley de Policía Sanitaria, declarando infestada la localidad mencionada.

En esta virtud, tengo el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Se autoriza al Presidente de la República, para poner en vigencia el artículo 6.º de la ley de 30 de diciembre de 1886.

Santiago, 10 de enero de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Eliás Fernández A.*»

Se tomó la resolución que mas adelante se indica.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

A.—«Santiago, 7 de enero de 1903.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de catorce mil trescientos pesos en pagar los sueldos de los profesores de la Escuela Militar que no se encuentran consultados en el presupuesto vijente i la gratificación del profesor encargado del gabinete de ciencias naturales.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 192 de fecha 31 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco*, Secretario.

Se mandó archivar.

B.—Santiago, 8 de enero de 1903.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos cuarenta i siete mil pesos en atender al pago de las situaciones mensuales de trabajo de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia de Alcones a Pichilemu i de Temuco a Carahue.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 176, de fecha 23 de diciembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco*, Secretario.»

Se ordenó archivarlo por haberse comunicado ya el proyecto a S. E. el Presidente de la República.

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 31 de diciembre de 1902.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razón, el supremo decreto número 677, Sección Pensiones, de 18 de junio de 1901.

Este decreto declara que, a virtud de la ley de 14 de setiembre de 1900, doña Virginia Campos, viuda de García, en su carácter de hija del subteniente de Ejército, don José Antonio Campos, se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 11 de la ley de 22 de diciembre de 1881, por haber servido su padre en la campaña al Perú en los años 1838 i 1839.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representación prescrita por la ley de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto, porque don José Antonio Campos, a pesar de haber servido como oficial de Ejército en la campaña de 1838 i 1839 i de haberse encontrado en acción de guerra, falleció sin haber legado a su familia derecho de montepío, por carecer a la fecha de su muerte, de las cualidades requeridas por el artículo 16 de la ley de 9 agosto de 1855, i por haberse retirado voluntariamente del Ejército, perdiendo también, por esta causa, el derecho a montepío, en conformidad a lo prescrito en el artículo 9.º de la misma ley. Tampoco se encuentra la familia de don José Antonio Campos comprendida en las disposiciones

de la lei de 7 de febrero de 1895, por no haber sido servidor de la Independencia.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior, son los siguientes:

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Santiago, 18 de junio de 1901.—Seccion Pensiones, número 677.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente lo dispuesto en la lei de 14 de setiembre del año próximo pasado,

Decreto:

Se declara que doña Virginia Campos, viuda de García, hija del subteniente de Ejército servidor de los años 1838 i 1839, don José Antonio Campos, se encuentra comprendida en los beneficios del artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881.

En consecuencia, tiene derecho a gozar de una pension de montepío militar a razon de trescientos pesos anuales que le será abonada por la Intendencia Jeneral del Ejército, desde el 17 de noviembre del año pasado, dia siguiente al del fallecimiento del citado oficial.

Impútese el gasto hasta fines del año en curso a la lei de 14 de setiembre del año próximo pasado.

Refréndese, tómesese razon, rejístrese i comuníquese.—*Zañartu.—W. Búlnes.*»

Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario accidental.

«República de Chile.—Tribunal de Cuentas.—En Santiago de Chile a 23 de julio de 1901, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 677, Seccion Pensiones, de 18 de junio último, espedido por el Ministro de Guerra i remitido para la toma de razon.

Este declara que, a virtud de la lei de 14 de setiembre de 1900, doña Virginia Campos, viuda de García, en su carácter de hija del subteniente de Ejército, don José Antonio Campos, se encuentra com-

prendida en las disposiciones del artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881, por haber servido su padre en la campaña del Perú en los años de 1838-1839.

En concepto de esta Corte, la referida lei de 14 de setiembre no concede derecho de montepío a las familias de los militares que hicieron la campaña Restauradora del Perú, sino que únicamente se limita a fijar las pensiones que corresponden a las familias de los servidores de la Independencia o de los que tomaron parte en la campaña de 1838 i 1839, siempre que se hubieren encontrado en alguna accion de guerra.

Don José Antonio Campos a pesar de haber servido como oficial del Ejército en la campaña de 1838 i 1839 i de haberse encontrado en acciones de guerra, falleció sin haber legado a su familia derecho a montepío por carecer a la fecha de su muerte de las cualidades requeridas por el artículo 16 de la lei de 6 de agosto de 1855, i por haberse retirado voluntariamente del Ejército; perdiendo tambien por esta causa el derecho a montepío en conformidad a lo prescrito en el artículo 9 de la misma lei.

Tampoco se encuentra la familia de don José Antonio Campos comprendida en las disposiciones de la lei de 7 de febrero de 1895, por no haber sido servidor de la Independencia.

Por las consideraciones espuestas, la Corte de Cuentas estima ilegal el decreto que ordena pagar pension de montepío a doña Virginia Campos, viuda de García, i en consecuencia, acordó hacer al Presidente de la República la representacion que ordena el número X, del artículo 5 de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.—J. Raimundo del Rio.—Diego Sotomayor.—Antonio J. Vial.—J. Aguirre L.*, secretario».

—Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario accidental».

«Santiago, 26 de diciembre de 1902.—Vista la nota que precede del Tribunal de Cuentas, en la que hace presente que no se ha tomado razon del decreto número 677, Seccion Pensiones, de 18 de junio del año próximo pasado, de este Ministerio, por el cual se concedió a doña Virginia Campos, viuda de García, en su carácter de hija huérfana del subteniente de Ejército, servidor de los años 1838 i 1839, don José Antonio Campos, la pension mensual de

veinticinco pesos, por considerarlo ilegal, por cuanto en concepto de la Corte, la lei de 14 de setiembre de 1900 no concede derecho de montepío a las familias de los militares que hicieron la campaña restauradora del Perú, sino que únicamente se limita a fijar las pensiones que correspondan a «las familias de los servidores de la Independencia o de los que tomaron parte en la campaña de 1838 i 1839, siempre que se hubieren encontrado en alguna accion de guerra; i don José Antonio Campos a pesar de haber servido como oficial del Ejército en la campaña de 1838 i 1839, i de haberse encontrado en accion de guerra, falleció sin haber legado a su familia derecho a montepío, por carecer a la fecha de su muerte de las calidades requeridas por el artículo 16 de la lei de 6 de agosto de 1855, i por haberse retirado voluntariamente del Ejército, perdiendo tambien por esta causa el derecho a montepío, en conformidad a lo prescrito en el artículo 9.º de la misma lei; por no encontrarse tampoco la familia de don José Antonio Campos comprendida en las disposiciones de la lei de 7 de febrero de 1895, por no haber sido servidor de la Independencia», i que, en consecuencia, acordó representarlo al Presidente de la República,

Considerando:

1.º Que el artículo 1.º de la lei de 14 de setiembre de 1900 dispone que «las viudas e hijas legítimas de los servidores de la Independencia i de los que tomaron parte en la campaña del Perú de 1838 i 1839, siempre que éstos se hubieren hallado en alguna de las acciones de guerra de aquellas campañas, tendrán derecho a las pensiones que fija el artículo 11 de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.»

2.º Que la solicitante ha comprobado ser hija legítima del subteniente don José Antonio Campos, i consta que éste se encontró en la batalla de Yungai el 20 de enero de 1839.

3.º Que la ocurrente es viuda desde el 17 de noviembre de 1885 i que su padre falleció el 16 de noviembre de 1900;

Decreto:

El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto número 677, de 18 de junio del año próximo pasado, Sección Pensiones, por el que se ordena pagar desde la fecha de la promulgacion de la lei número 1446, de 14 de setiembre de 1900, a la señora Virginia Campos, viuda de García,

el montepío que fija el artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881, a la familia de un subteniente de Ejército.

Tómese razon i comuníquese. —Riesco.
—Francisco Baeza.»

Conforme con el orijinal.—Luis Thayer Ojeda, secretario accidental.»

«República de Chile.—Tribunal de Cuentas.—En Santiago de Chile a 31 de diciembre de 1902, la Corte de Cuentas, tomó conocimiento del supremo decreto número 988, espedido por el Ministerio de Guerra, el 26 del presente i que ordena tomar razon del supremo decreto número 677, Sección Pensiones, espedido por el mismo Ministerio el 18 de julio del año próximo pasado, i que fué representado por la Corte de Cuentas con fecha 23 de julio de 1901.

En virtud de lo dispuesto en el número X, del artículo 5, de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—Carlos Varas.—J. Raimundo del Rio.—Antonio J. Vial.—Diego Sotomayor.—J. Aguirre L., secretario.»

Conforme con el orijinal.—Luis Thayer Ojeda, secretario accidental.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

1.º Del siguiente oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Santiago:

«Santiago, 8 de enero de 1903.—La Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 19 de agosto próximo pasado, acordó pagar al señor Joaquin Diaz B., la suma de catorce mil quinientos noventa i cinco pesos en bonos municipales del 8 por ciento cotizados a la par, por noventa i siete metros 30 centímetros cuadrados de terreno entregado a la via pública en la calle de Compañía, al costado oriente del Palacio de los Tribunales de Justicia, a razon de ciento cincuenta pesos el metro cuadrado en que lo avaluó la oficina del Plano de Santiago. Dicho acuerdo fué tomado con el quorum i por la unanimidad de veinticuatro votos de municipales asistentes a la referida sesion, i ha sido ratificado por las asambleas de electores en reunion de 31 de agosto de 1902.

A fin de poder efectuar la emision de bonos respectiva, tengo el honor de solicitar del Honorable Senado la autorizacion exigida por la lei.

Dios guarde a V. E.—*A. Gómez García.*»
Pasó a la Comision de Gobierno.

5.º Del siguiente oficio del señor Senador de Llanquihue:

«Santiago, 12 de enero de 1903.—Excelentísimo señor: Con la presente nota tengo el honor de exhibir ante el Senado, para que le sea remitida al señor Ministro del Culto, la solicitud que, en amparo de los terrenos concedidos desde 1888 a la iglesia misional de Cholchol, como lo comprueba la merced tambien adjunta, eleva al Gobierno por mi conducto el reverendo padre prefecto de las misiones franciscanas de la Araucanía.

Abrigo el convencimiento de que el honorable señor Ministro del Culto, una vez instruidos de estos antecedentes, se apresurará a ratificar la propiedad de que disfrutan tiempo ha los misioneros solicitantes, pues a mas de lo indispensable que para ello son, i de la ninguna importancia que tienen para otros objetos i personas, el actual Gobernador de Nueva Imperial, solo por sectarismo i con procedimientos censurables, intenta arrebatarnos.

Dios guarde a V. E.—*R. R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son:

«Angol, 9 de enero de 1903.—Señor Ministro: Frai Luis Mansilla, prefecto de los misioneros franciscanos en la Araucanía, a V. S. respetuosamente espongo:

La iglesia misional de la poblacion de Cholchol, fundada en 1888, fué destinada desde entónces a difundir la relijion en la Araucanía i mui especialmente a instruir i educar a los indijenas, para cuyo fin desde esa fecha, sin interrupcion, ha funcionado una pequeña escuela en la que han aprendido a leer i escribir muchos niños indijenas.

Ocupa la mision algunos sitios en la manzana número 18 de dicha poblacion i en un extremo de ella. Siendo mui insuficiente ese terreno i con el fin de instruir a nuestros educandos en las labores agrícolas, solicitamos en 1891 del Gobernador de Nueva Imperial el permiso para ocupar un retazo de terreno erial que habia al oriente de nuestra propiedad. Este terreno que nos fué concedido segun lo comprueba el documento que orijinal acompañamos, fué cerrado por nosotros i desde entónces explotado en la agricultura i en el pastoreo de una media docena de animales, vacas i bueyes que nos sirven

para las obras i alimentacion de nuestros pobres discípulos.

Es una pequeña estension de terreno que en los planos levantados para los remates que debian efectuarse en Temuco el dia 15 de diciembre último, abarca las quintas número 47 i 48 i que han sido tasadas la primera en quince pesos i la segunda en veinticinco pesos.

Cuando creíamos que los once años de posesion i la poca importancia del terreno, nos permitiria confiar en que se nos dejaria en tranquila i definitiva propiedad, hemos visto con sorpresa, que se ha decretado que sean rematadas en pública subasta.

La Mision es sumamente pobre i si se nos quita ese pequeño terreno no sabemos cómo sostenerla ni cómo continuar en la educacion de los indiecitos. Por esta causa, i creyendo que poquísimo se perjudica el Erario Nacional con ello, me atrevo a solicitar los buenos oficios de V. S. para que el supremo Gobierno elimine del remate, si éste se acuerda nuevamente, las consabidas dos quintas número 47 i 48 que, como V. S. ha visto, poseemos pacíficamente desde hace mas de once años i en los cuales estudiamos la manera de formar una escuelita práctica agrícola para enseñar a los indijenas.

En la esperanza de que V. S. habrá de prestar oido a esta justa peticion que es en beneficio de una clase a la que el Estado tiene obligacion de proteger, como son los indios,

A V. S. suplico se sirva acordar la eliminacion de que hago mérito i conceder a las misiones que representa la propiedad de esas dos quintas que valen en todo para el Fisco cuarenta pesos, porque para la mision de Cholchol tienen suma importancia, porque sin ellas es mui difícil su subsistencia.

Ademas, en la poblacion de Carahue ha una quinta signada bajo el número 2, la que fué concedida por el señor Gobernador de Nueva Imperial el año 1892, desde cuya época el misionero la tiene cerrada i construyó una casa, en la que funcionará la escuela que rejenta la Mision, i como tambien dicha quinta está en el número de las que se han de rematar, pido a V. S. que se conceda la propiedad de esa quinta en favor de la Mision.

Es gracia.—*P. Luis Mansilla*, prefecto de misiones.

«Al señor Gobernador del departament: Yo, Frai Pedro L. Mansilla, misionero de la Mision de Nuestra Señora de Lourdes de Cholchol ante US. espone:

Siendo tan reducido el lugar donde está la Casa Misional que sirve para capilla i habitacion a la vez; que solo cuenta con veintitres varas de frente por cincuenta varas de latitud; por tanto, vengo a suplicar a US. se sirva concederme el sitio que está al norte de dicha Mision para ensanchar así un tanto mas el local donde actualmente está la Mision, como tambien el retazo de terreno fiscal que hai al oriente de los sitios aludidos, hasta el riachuelo llamado Renaco, i de norte a sur hasta el foso del recinto del cuartel, dejando libres los sitios de los señores Manuel Castillo i Juan Bautista Narvaez.

En consecuencia suplico, respetuosa i encarecidamente a Ud. se digne atenderme en esta solicitud, para llevar adelante lo que con razon i justicia solicito.

Dios guarde a Ud.—*Fr. Pedro José Mansilla.*»

«Angol, 10 de enero de 1903.—Señor don Ramon R. Rozas.—Mui respetado señor:—Hallándome en un caso urgente vengo en permitirme de ponérselo en su conocimiento; i es el siguiente: en la mision de Carahue, de que soi misionero, tenemos una hectárea de terreno concedida por el señor Manuel Luis Olmedo, Gobernador de aquel tiempo de la Nueva Imperial, teniendo ya posesion sana diez años cinco meses, pero como no tenemos titulo definitivo, ahora el señor Gobernador Anguita i sus hijos, señora i sobrinos han tomado sitio en la hectárea de terreno de que hago mencion. Ella se marca en todos los planos como terrenos de los misioneros franciscanos, bajo el número 2; se halla a orillas del plano del pueblo i no al centro como dice el señor Gobernador Anguita, i que jamas al sur de ella puede haber pueblo porque es un risco.

«Sabedor de esto me vine acá para ponerme al habla con el superior, haciendo una solicitud, la que hemos hallado por conveniente de dirijirla a Su Señoría para que tenga a bien de ponerla en manos del señor Ministro del Ramo.

Mas, en este momento, recibimos una nota del misionero de la Nueva Imperial i dice lo siguiente:

«R. P. Prefecto: ayer en el correo de Nueva Imperial, el abogado Salamanca con dos hijos del Gobernador me detuvieron para preguntarme el nombre del

misionero de Carahue. Les dije primeramente que el padre misionero no estaba allí; insistieron en pedirme el nombre i les dije que se llamaba Pedro José Mansilla. Andaban con un espediente: supongo que es para hacerle la guerra por los siete sitios que pidió el Gobernador en el terreno que tiene la Mision i donde el padre Mansilla está trabajando casa para collejo.»

Es de advertirle, señor, que la aludida hectárea de terreno está cerrada de muchos años, sembrada, casa, etc., que de todo es testigo el pueblo de Carahue.

Pues bien, el dicho Gobernador Anguita como está dispuesto a hostilizar a todos si le es posible, ha dado principio por los misioneros. Punto del radicalismo. Por eso conviene hacer lo posible echarlo fuera cuanto ántes, está en la completa intervencion política. Es un so'apado número 1. Con esto digo todo.

Por lo tanto, dígnese señor, hacer un sacrificio poderoso a fin de que se nos dé el titulo definitivo de la hectárea de terreno de que reclamo. Todo sacrificio, Dios i nuestro seráfico padre San Francisco se lo recompensará.

Bajo este mismo punto, tambien le escribo al señor don Miguel Urrutia para que acelere cuanto ántes el retiro del Gobernador Anguita.

Queda haciendo votos porque Dios le conserve bueno a Ud. i su honorable familia.

S. S. afmo. S. i capellan.—*Fr. Pedro José Mansilla, misionero de Carahue.*»

Se mandó dirijir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Llanquihue.

6.º De las siguientes solicitudes:

De don Arturo Ibáñez, en que pide se le rehabilite en su carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber desempeñado empleos públicos en la Arjentina, sin permiso del Congreso.

Pasó a la Comision de Constitucion i Justicia.

De doña Antonia Rojas, viuda del ex-soldado don Bernardo Concha, en que pide se le conceda una pension de montepío en conformidad al artículo 13 de la lei de 22 de diciembre de 1881.

De don José Antonio Ibáñez, por su esposa, madre del ex-cabo 1.º don Juan Bautista Ibáñez, en que pide para ésta una pension de montepío en conformidad al artículo 14 de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasaron a la Comision de Guerra.

De don Pedro Antonio Díaz, ex-capitan del Ejército, retirado temporalmente, en que pide se le conceda el permiso requerido por el artículo 9.º de la Constitución, para poder ausentarse del país i aceptar un puesto en el Ejército de la República de Nicaragua.

Se tomó el acuerdo que mas adelante se copia.

Del ex-sarjento 2.º don José Miguel Navarrete i del fogonero 2.º del transporte Loa don Ascencio Vázquez, en que piden se les rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó agregarlas a los antecedentes del proyecto jeneral sobre la materia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—A segunda hora de esta sesion parece que corresponde discutir el proyecto relativo al ferrocarril trasandino por Antuco. Desgraciadamente no voi a poder permanecer en esta sala, por tener que concurrir a la Cámara de Diputados a la discusion de los presupuestos.

Esta consideracion me obliga a decir pocas palabras sobre el proyecto de que va a tratarse a segunda hora, a fin de que puedan tenerse presentes al tiempo de resolver sobre ese importante asunto.

Como dije en sesiones anteriores, estudiando el proyecto de que se ocupa el Senado encontré que en su artículo 11 existia una omision. Se establece en ese artículo que el Fisco debe recibir un número determinado de acciones que represente cierta cantidad de libras esterlinas; pero nada se dice respecto del caso en que la Compañía Constructora emita mayor número de acciones.

Como a medida que la cantidad de acciones aumente, el provecho que están llamadas a producir cada una de ellas sería menor, yo creo que no hai base de justicia en que el Fisco perciba siempre la misma cantidad, el mismo beneficio de las acciones cuando el número de éstas sea au-

mentado. Hai necesidad entónces de contemplar el caso de que el número de acciones se estienda mas allá de lo que es el capital que debe estar representado por estas acciones.

El proyecto de la Comision parte de la base de que la inversion que tendrán que hacer los concesionarios para la construccion de esta línea es de novecientas mil libras esterlinas. Esta apreciacion de la Comision es perfectamente justificada; i está justificada por el informe de la Direccion de Obras Públicas que estudió este negocio.

Dice la Direccion de Obras Públicas, en su informe, que si se reduce esta línea a la trocha de un metro, su valor habrá de ser de ochocientos setenta i siete mil setecientas ochenta i cuatro libras esterlinas en la construccion de la línea; ochenta i cuatro mil libras esterlinas importa el material rodante, i noventa mil quinientas dieziseis libras esterlinas importarán los gastos preparatorios, estudios, etc. Sumadas estas cifras darian en números redondos un millon de libras esterlinas. Pero, como para formar este millon de libras en acciones, contribuye el Estado con cien mil libras, los concesionarios no tendrán que desembolsar sino novecientas mil libras esterlinas. No tienen, entónces, derecho los concesionarios a mayor utilidad que la que está llamada a producir estas novecientas mil libras esterlinas, debiendo percibir el Fisco la utilidad que corresponde a las cien mil libras esterlinas restantes. En consecuencia el mayor provecho que puede dar a la Empresa, si el número de acciones se aumenta, debe repartirse proporcionalmente entre los concesionarios i el mismo Fisco. A esto obedecería una indicacion que redacté el último dia de sesion, para que se agregue al artículo 11 del proyecto, i que diría:

«Para los efectos de la entrega de títulos a que se refiere el acápite anterior, fijase en novecientas mil libras esterlinas el monto de los valores que, en acciones i obligaciones, ha de emitir la Compañía con cargo a la línea comprendida entre la estacion de Cabrero i la cumbre de los Andes. Podrá sin embargo, aumentarse esta suma, si fuere necesario, adjudicando al Gobierno de Chile mayor número de acciones proporcionalmente el aumento que se dé al capital.

Pero podrá elevarse la suma ántes fijada, sin aumentar las acciones que correspondan al Gobierno, cuando el aumento

del capital sea requerido por la construccion o adquisicion de estensiones o ramales para línea.»

La escepcion contenida en este último párrafo obedece a un principio indiscutible de justicia; si esta línea estiende su poder, o se prolonga o adquiere alguna otra que esté en conexion con ella, no hai razon alguna por la cual el Fisco pudiera pretender tener participacion en el mayor provecho que esto traería a la Empresa. Pero, cualquier otro caso que no fuere el de estender el poder productor de la línea, en que se hiciera emision de nuevas acciones, estas nuevas acciones, en concepto del Gobierno, deben ser repartidas entre los concesionarios i el Fisco proporcionalmente al capital de cien mil libras i de novecientas mil libras con que respectivamente contribuye cada uno por su parte.

Desearia, pues, que se tomara en consideracion esta indicacion para agregarla, como inciso, al artículo 11 cuando llegue la discusion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—En una de las sesiones anteriores se despachó un proyecto de lei destinado a conceder fondos para combatir la epidemia de la viruela en Antofagasta. Dije entónces que se temia que esta epidemia se hubiese desarrollado tambien en Tarapacá, i manifesté la necesidad de que el señor Ministro tomara informaciones para saber si la epidemia existe o no en esa provincia.

Datos posteriores, que he recibido, me hacen saber que en los últimos dias ha habido veinte variolosos en esa provincia. Yo considero que el Gobierno no debe omitir sacrificios para la estincion de una epidemia que parecia haber emigrado de este pais i cuya reaparicion es sumamente grave i peligrosa.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—¿Me permite la palabra, señor Presidente?... Con permiso del señor Senador?...

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Mi-

nistro del Interior).—Tiene razon el honorable Senador en las observaciones que acaba de hacer.

No solo en aquella provincia, sino en otros puntos en donde hasta ahora no habia aparecido, está estendiéndose la epidemia. El Gobierno ha dictado todas las medidas necesarias para combatirla, de acuerdo con las indicaciones hechas por el Consejo Jeneral de Hijiene, que preside el honorable vice-Presidente de esta Cámara.

Pero, para ello se necesitan mayores recursos, i está redactado ya un nuevo mensaje del Ejecutivo, en que pide otros diez mil pesos, no para una provincia determinada, sino para combatir la epidemia en las provincias del Norte, en donde se presenten casos aislados con carácter epidémico.

Este proyecto será enviado mañana a la sesion del Consejo de Estado para que venga a esta Cámara al dia siguiente, o el mismo dia de mañana si es posible, a fin de que sea despachado a la mayor brevedad.

El señor BALMACEDA.—Agradezco la contestacion del señor Ministro.

Me parece que el Gobierno ha procedido en este caso con verdadera prevision, porque considero que la propagacion de la epidemia de la viruela en el pais seria sumamente grave.

Pero el Gobierno no ha debido tomar solo en cuenta las provincias del Norte, sino consultar, ya que el Congreso ha de entrar luego en receso, los fondos necesarios para atender a este servicio, en caso de que la epidemia llegara a desarrollarse igualmente en las provincias del sur. Para esto, la suma consultada seria exigua, i el Gobierno deberia contar con la autorizacion del Congreso para invertir todo lo que fuera menester a fin de estirpar la epidemia.

Ya que estoi con la palabra, señor Presidente, deseo llamar la atencion del señor Ministro hácia la necesidad de recurrir con un proyecto de lei a salvar a las municipalidades del Norte de la afflictiva situacion en que las ha colocado la aprobacion de la lei jeneral de contribuciones, que hizo pasar al Estado las patentes mineras.

Considero que este es un asunto sumamente grave para los municipios del Norte. La mayor parte de las rentas del Municipio de Pisagua, por ejemplo, están

basadas en las patentes mineras, de manera que, quitándole aquellas patentes, desaparecen las rentas municipales.

Hace algun tiempo llamé en esta Cámara la atencion del señor Ministro del ramo de aquel entónces, para que tratara de recabar del Gobierno un proyecto de lei que salvara esta situacion. El señor Ministro quedó de hacerlo; pero, probablemente no hubo ocasion propicia i el proyecto no se presentó.

Desde el 1.º de enero de este año debe principiar a pagarse la contribucion al Fisco i comenzará tambien la afliccion de estos municipios. Considero, pues, mui grave colocar a estas municipalidades en situacion de desatender absolutamente todos sus servicios.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Debo manifestar al señor Senador que me ocuparé de preferencia del asunto a que Su Señoría se refiere i trataré de buscar algun medio de solucionar, si es posible, el problema que Su Señoría presenta.

El señor BALMACEDA.—La solucion de este asunto..... me permite el señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—La solucion me parece sencilla. Con presentar un proyecto de lei que deje, como ántes, la contribucion de patentes mineras en poder de las municipalidades, por lo ménos en aquellas provincias que son esencialmente mineras, como Atacama, Coquimbo, Antofagasta i Tarapacá, me parece que estaria salvada la dificultad.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—En una de las sesiones pasadas tuve ocasion de pedir que se remitieran a esta Cámara los antecedentes relativos a la compra de una casa para el Liceo de Niñas de Angol. Estos

antecedentes han llegado, me he impuesto de ellos i creo de mi deber hacer las observaciones a que se presta el decreto del Supremo Gobierno que autorizó esa compra.

Siento que no esté presente el señor Ministro del ramo para que pueda dar las esplicaciones del caso. Pero, como no tengo seguridad de concurrir a la sesion próxima, debo hacer ahora algunas ligeras observaciones; cuando el señor Ministro concorra a la Cámara las tomará en cuenta i podrá contestarlas.

Los antecedentes de este asunto voi a referirlos brevemente.

En el presupuesto del año que acaba de pasar se consultó una partida de doce mil pesos para adquirir la casa que ocupaba el Liceo de Niñas de Angol. Esa partida se consultó a indicacion del que habla.

Despues de aprobados los presupuestos, tuve ocasion de ir a la ciudad de Angol, de ver el Liceo i de recibir informes sobre el particular. Pues bien, la opinion era unánime en el sentido de que aquella casa era completamente inadecuada para el Liceo. El directorio de una sociedad particular a la cual pertenece este Liceo se reunió, i despues de un estudio detenido dió un largo informe, que se acompaña en los antecedentes, en el sentido de que la casa era completamente inadecuada. El señor Intendente de la provincia, que es el presidente de aquel directorio, informó tambien al Gobierno en el mismo sentido.

En vista de estos dos informes, el Ministerio de aquella época acordó no adquirir la casa i esperar el año próximo para variar la glosa de la partida i consultarla en otra forma. Pues bien, en el presupuesto actual se consultó la misma partida de doce mil pesos, no ya para adquirir aquella casa, sino para fundar un liceo fiscal en esa ciudad, con la misma cantidad, i recuerdo perfectamente que una de las razones principales que se tuvieron en vistas para acordar este gasto de doce mil pesos, fué la de que habia quedado sin inversion la partida del año anterior.

En este estado las cosas, nos encontramos con la sorpresa de que se ha dictado un decreto para comprar aquella casa inadecuada, prescindiendo de los informes a que me he referido. Yo pedí los antecedentes para si habia algun contrato anterior que obligara a hacer esta compra o alguna otra circunstancia; pero no he en-

contrado absolutamente nada, sino que se quiso favorecer a los dueños de aquella casa, que son los señores Romero, el ex-Intendente de aquella provincia i sus hermanos.

Nota además otra irregularidad; en una petición que aparece aquí, hecha por don Vicente Romero, ofrece esta casa al Fisco por diez mil pesos i el Gobierno decreta la compra por doce mil. Sobre esta irregularidad se da una explicación, i es que de esos doce mil pesos deberán entregarse dos mil en tesorería con el objeto de dedicarlos a reparaciones de la casa. Pero, esto no es regular, i aunque lo fuera, sería por lo ménos una manera de eludir la importación de la partida en el presupuesto; porque esa partida solo autoriza para comprar la casa i no para invertirla en reparaciones de la misma; una vez que la casa pase al Fisco ya esa suma no será bastante i tendrán que sacarse fondos para ese objeto de la partida para reparaciones de edificios. Es pues una manera de eludir la imputación de esa suma en el presupuesto.

Hai todavía otras irregularidades, de menor importancia; pero es preciso que quede en conocimiento de la Cámara que este decreto ha sido dado en condiciones inconvenientes, porque con él se va a perjudicar al liceo mismo i se grava al Fisco con una cantidad mui superior al valor de aquella propiedad. Diez mil pesos pidió el interesado por la casa, i yo creo que, en realidad, no vale la mitad de ese precio. Para creerlo así, me fundo en que se ofreció otra casa para el Liceo, que es veinte veces superior a esta i por la cual solo se pedia la suma de doce mil pesos.

De manera que hai en todo esto un favoritismo que va contra la correcta inversión de los caudales públicos i que sobre todo va a perjudicar a un establecimiento de importancia como es el que existe en Angol.

Los dos informes a que me he referido no son mui largos i vale la pena de que el Senado los conozca, para que mi palabra vaya apoyada en estos documentos.

Los envió a la Mesa para que el señor Secretario se sirva darles lectura.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dicen así esos documentos:

«Angol, 30 de enero de 1902.—Señor Ministro: En el presupuesto de este año se han consultado doce mil pesos para comprar la casa i sitio que actualmente

ocupa el Liceo de Niñas de esta ciudad, de propiedad de las señoritas Romero.

Una sociedad particular, con un directorio compuesto de cinco miembros, presididos por el Intendente de la provincia, tienen la dirección superior i económica de ese Liceo.

Segun entiendo, el directorio o mi antecesor, recomendó al Supremo Gobierno la adquisición de aquella casa para que continuase funcionando en ella el Liceo.

Ignoro qué recomendaciones hayan podido darse, o qué informes se hayan adquirido para decretar semejante compra, pues a mi juicio, aquella casa es completamente inadecuada para el objeto a que se le ha destinado.

Está ubicada en el extremo del pueblo, al lado (calle de por medio) de una escuela de hombres, cuyo edificio es fiscal, i en un barrio rodeado de jente de mala vida, donde los desórdenes son frecuentes i la música i el canto se hacen oír hasta tarde de la noche. Espectáculo poco moralizador de que forzosamente tienen que compartir profesores i alumnos, ya que ellos viven tambien en el mismo establecimiento.

Repito, señor Ministro, que a mi juicio, la casa que se trata de comprar, es del todo inadecuada para el objeto a que se le destina. I como yo pienso la mayoría de los miembros del directorio del Liceo, la mayoría de los socios i la casi unanimidad de los vecinos de este pueblo.

Por otra parte, hai aquí casas mejor situadas i con mas comodidad que poder adquirir.

En la última reunion de accionistas se acordó nombrar una comisión, que la compone el mismo directorio, encargada de estudiar e informar acerca de las condiciones, comodidad, ubicación i precio de otros edificios en que pudiera funcionar el referido Liceo.

En consecuencia, ruego a US. se sirva tener presente las consideraciones que preceden i el informe que evacuará la comisión que se ha nombrado, i que oportunamente enviará a US. para decretar la compra a que me refiero.

Dios guarde a US.—*Alejandro Larenas F.*»

«Señores accionistas del Liceo de Niñas: —Conforme al acuerdo celebrado por Uds. en reunion jeneral de socios, llevada a cabo el día 20 de febrero del presente

año, damos a continuacion nuestro modo de pensar respecto de la conveniencia de parte del Fisco de adquirir, para el Liceo de Niñas, la casa de la sucesion Romero.

Esta casa por su construccion i distribucion de piezas se hace absolutamente inadecuada para el objeto a que se le ha destinado, i ello es debido a que la casa consta de un solo cuerpo de edificio hácia la calle, con piezas dobles, que ofrecen poca luz i a la vez poca ventilacion. A estas deficiencias hai que agregar otras de mayor importancia que aquéllas, que son: primero, las pocas piezas de que consta el edificio, donde no solo el Liceo tiene instaladas las salas de clases, dos dormitorios para las alumnas internas i comedor de éstas, sino que tambien la directora del Liceo en fuerza de las cosas, debe reservar piezas para dormitorios i demas necesarias a una familia por corta que ella sea. I en segundo lugar no es conveniente la casa en cuestion por no tener un patio adecuado para las horas de recreo que se les da a las alumnas en los establecimientos de educacion.

Es del todo necesario que la directora viva en la casa del Liceo, tomando en consideracion la atencion que merece el internado, seccion que exige de parte de aquella sus mayores desvelos, por cuanto los padres de las alumnas internas no solo confian a la directora su educacion intelectual, sino tambien la moral, que en mucho contribuye a que obtengamos del Liceo para nuestra sociedad, mujeres virtuosas e ilustradas.

Así, pues, repetimos que la casa de la sucesion Romero no cuenta con las piezas necesarias para el cómodo funcionamiento del Liceo, tanto en sus clases como en materia de habitaciones; i al efecto el actual directorio trata con empeño en arrendar otra casa que ofrezca las comodidades que exigen uestro Liceo.

Otra circunstancia grave impone el deber de no comprar la casa dicha. El año pasado el directorio presidido por el ex-Intendente señor Romero, emprendió la construccion de un segundo piso sobre el edificio bajo de la casa. La falta de fondos, agregada a otras circunstancias que no es del caso esponer, han dado por resultado que ese segundo piso quedó a medio concluir i como es natural tanto este piso como tambien el primero, están espuestos a su destruccion completa que talvez no sea lejana.

Escrito lo anterior creemos dejar satis-

fechos los deseos de los señores socios sobre la conveniencia absoluta de no adquirir la casa de la sucesion Romero para el Liceo de Niñas de este pueblo.

Angol, 27 de abril de 1902.—*Eduardo Morel S.*—*Francisco Cuevas.*—*M. A. Jarpa U.*»

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente) —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—Fué el que habla quien primero manifestó en la discusion de los presupuestos, la conveniencia de adquirir la casa que ocupaba el Liceo de Niñas de Angol, fundado en el pedido de personas respetables.

Entónces el señor Senador de Malleco me preguntó si formulaba indicacion, i habiendo espresado yo que solo hacia una recomendacion, Su Señoría formuló la indicacion.

Puede verse lo que dice el *Boletin* de la sesion del 15 de noviembre:

«El señor BANNEN.—La he pedido para apoyar lo que dice el señor Senador de Llanquihue respecto del Liceo de Niñas de Angol. Establecido ese colejio hace un año, ha funcionado con toda regularidad, sirviendo no solo a la ciudad i su departamento sino tambien a los departamentos vecinos. Ocupa una casa alquilada, en la que se han hecho varias reparaciones. Hai propuestas para la adquisicion de dicha casa por la suma de diez mil pesos, i para terminar definitivamente el arreglo del edificio se gastarían otros dos mil pesos mas. De modo que se necesitarían doce mil pesos.»

No sé si el señor Senador ha hecho indicacion en este sentido. Si la ha hecho, yo la apoyaria.

«El señor ROZAS.—No he hecho indicacion formal, señor Senador.

«Me he limitado a manifestar la conveniencia de que el señor Ministro del ramo estuviera aquí para poder hacerla. Ahora parece inútil en vista de esta nota que se me ha traido en copia. Ojalá se le diera lectura: por ella se veria la conveniencia que habria en aprobar la suma que espresa el señor Senador de Malleco.

I ya que estoi con la palabra, debo advertir que las observaciones que hice sobre el Liceo de Angol se referian al Liceo de Niñas, no al de hombres. Se me ha dado conocimiento a este propósito de una nota del señor Ministro de Instruccion Pública pasada al Intendente de Malleco, en la

que dice que gestionaria ante la Comision Mista de Presupuestos i ante el Senado la agregacion de un item destinado a la compra del edificio ocupado por ese establecimiento.

No me estraña que en vista de estos antecedentes, el Gobierno acordara la compra.

El señor BANNEN.—Si me permite el señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.— Los antecedentes que recuerda el señor Senador son del año 1901.

Entonces yo no conocia aun la casa, sino por informes de algunos de los accionistas del Lico, o de los interesados o arrendatarios del inmueble, i movido de la idea de hacer un beneficio a un establecimiento de educacion, que es lo que me guia siempre en estas materias, hice la indicacion que en la Comision Mista creo que habia resultado desechada.

Poco tiempo despues, en febrero o en marzo, tuve ocasion de recibir informaciones en sentido contrario i de visitar personalmente la casa.

Despues de eso han venido tambien los informes que se han leído.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Voi a permitirle solicitar del Senado que acuerde despachar en esta sesion un mensaje del Ejecutivo en que se pide la autorizacion correspondiente para poner en vijencia la lei de policia sanitaria, con el objeto de poder combatir eficazmente la viruela en la provincia de Antofagasta.

Aun cuando la aplicacion de esa lei no pueda ménos de ser un poco odiosa, las circunstancias actuales lo exigen.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor LAZCANO (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Se ha dado cuenta de una solicitud del capitán de Ejército señor Pedro Diaz en que pide el permiso necesario para aceptar un empleo de un Gobierno extranjero.

Como es costumbre despachar sobre tabla esta clase de peticiones, rogaria que así se hiciera en el presente caso.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Sobre las indicaciones de preferencia formuladas por el señor Ministro del Interior i el señor Senador de Llanquihue, como no han merecido observacion, si no se pide votacion sobre ellas, las daré por aprobadas.

Quedan aprobadas.

El señor PRO-SECRETARIO. — Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

«Conciudadanos del Senado:

El desarrollo que ha tomado la epidemia de viruela en la subdelegacion de Calama, del departamento de Antofagasta, impone al Gobierno la necesidad de adoptar medidas que impidan su propagacion a otras localidades.

Con este fin se hace indispensable poner en vijencia las disposiciones de la lei de policia sanitaria, declarando infestada la localidad mencionada.

En esta virtud, tengo el honor de proponer al Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Se autoriza al Presidente de la República para poner en vijencia el artículo 6.º de la lei de 30 de diciembre de 1886.»

Santiago, 10 de enero de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Elias Fernández A.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

Habria que fijar un término a la autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la lei de 30 de diciembre de 1886.

El señor SECRETARIO.—Dice así el artículo 10:

«Artículo 10.—Para ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 1.º i 6.º, el Presidente de la República deberá obtener el acuerdo del Senado, i en caso de éste el de la Comision Conservadora. La corporacion que preste ese acuerdo deberá fijar el término que durará la autorización.

Las resoluciones dictadas en esa forma

podrán ser revocadas por el Presidente de la República o por acuerdo del Senado. En receso de este cuerpo tendrá esa facultad la Comision Conservadora.

Para ejercer las demas atribuciones que acuerda esta lei, el Presidente de la República deberá proceder de acuerdo con el Consejo de Estado.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Habria que agregar tambien que la lei solo va a aplicarse en la provincia de Antofagasta.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—En cuanto al término, el señor vice-Presidente talvez podria indicarlo con mas cabal conocimiento.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Podria ser de cinco o seis meses—es probable que la epidemia termine ántes; pero seria prudente no fijar plazos que pudieran resultar angustiados e insuficientes.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Acepto el término que indica el señor vice-Presidente. A su vencimiento ya estará el Congreso en sesiones ordinarias i podrá el Gobierno ocurrir a esta Corporacion si hai necesidad.

El señor BALMACEA.—Seria conveniente estender la autorizacion a la provincia de Tarapacá, donde ha recrudecido la epidemia.

Segun telegrama que publica *La Lei* han ocurrido veinte casos nuevos.

El señor MAC-IVER.—Me parece que Su Señoría incurre en un error.

El señor BALMACEA.—Por lo demas, la autorizacion seria solo para el caso que se desarrollara la epidemia.

El señor MAC-IVER.—¿Me permite el señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Tengo motivos para creer que no es exacta la informacion que trae el señor Senador de Tarapacá.

Los casos recientes no han ocurrido en Iquique, Pisagua u otro punto de la provincia de Tarapacá, sino en Calama. El telegrama publicado en *La Lei* viene con la errata, con el pato—como se dice en la jerga tipográfica—de no poner Calama sino otra palabra.

Sea como fuere, si hubiera habido veinte casos de viruela en una poblacion como Iquique o Pisagua, las autoridades, estoi seguro, habrian puesto el hecho en cono-

cimiento del Gobierno; i estoi cierto de que no lo han anunciado.

Sin datos e informaciones suficientes, no es posible autorizar la vijencia de una lei de esta naturaleza, con lo que puede llegarse hasta extraer de las casas a los enfermos. I mucho ménos puede darse esa autorizacion en épocas electorales, como la presente.

Estimo que poner esa lei en vigor, sin base cierta, sin que una urgente necesidad la reclame, es como dar facultades extraordinarias al Ejecutivo por temor de que se altere el órden público.

Con perdon, sea dicho, del señor vice-Presidente, ahora estamos padeciendo de un micro-organismo exajerado; estamos bajo el imperio de los higienistas i de los médicos; i las facultades que se arrojan o que exigen son peores que las antiguas facultades extraordinarias de los rejímenes pasados.

Seria, pues, de desear que no se diera una autorizacion que no se necesita i que el Gobierno no ha solicitado.

El señor BALMACEA.—El señor Senador de Ñuble está equivocado. La epidemia se desarrolló primero en Pisagua, siguió al interior, pasó a Iquique i de allí a Antofagasta. En *La Lei* puede ver lo que he afirmado ...

El señor MAC-IVER.—Creo que Su Señoría es quien está equivocado.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—El Ministro que habla, honorable Presidente, fué el primero que manifestó el carácter de escepcion i hasta cierto punto un tanto odioso que tiene esta lei; i fundado en esta consideracion, dije que el Gobierno pedia la vijencia de esa lei solo para la provincia de Antofagasta, porque allí era indispensable, si se queria combatir con eficacia la epidemia reinante.

Sin embargo, en vista de las observaciones del honorable Senador de Tarapacá, acepté que esa autorizacion se extendiera en el sentido indicado por Su Señoría.

Pero repito que, por hoi, no creo necesaria esa medida sino para la provincia de Antofagasta. I, en este sentido, podria dictarse la lei; i como el Congreso ha de seguir funcionando algun tiempo mas,

podria pedirse una nueva autorizacion o hacerse estensiva a Tarapacá la autorizacion que ahora se concede, si las circunstancias así lo exigieran.

El señor MAC-IVER.—¿Acaso no puede tambien dar esta autorizacion la Comision Conservadora?

El señor FERNANDEZ ALBANO.—(Ministro del Interior).—Como nó, señor Senador; pero, seguramente, seria mui dificil reunirla en esta época del año, i las medidas de que se trata no admiten tardanza.

El señor BALMACEDA.—Yo no he pretendido que sin antecedentes bastantes i sin noticias oficiales que justificaran la medida, fuera a ponerse en práctica la lei de que se trata. Así lo manifesté bien claramente.

En este sentido, pues, reitero lo que ya dije i formulo indicacion concreta para que la vijencia de la lei de Policía Sanitaria se haga estensiva a la provincia de Tarapacá.

El señor MAC-IVER.—Bueno seria leer el artículo correspondiente de la lei.

El señor PRO-SECRETARIO.—El artículo 6.º dice:

«Artículo 6.º Si se presentaren casos de epidemia contagiosa dentro del territorio nacional, el Presidente de la República podrá declarar infestadas las poblaciones en que esos casos aparezcan, espresando en el decreto la epidemia que lo motiva.

Hecha esa declaracion, las personas atacadas de la epidemia, desprovistas de habitacion o de instalacion conveniente, serán examinadas por un médico nombrado por el Gobernador del departamento; i éste, con el informe de dicho facultativo, podrá ordenar las medidas de precaucion i de aislamiento necesario para evitar el contagio en la poblacion. Las medidas de aislamiento no impedirán que los enfermos sean asistidos por su familia e individuos de su eleccion.

Las mismas personas desprovistas de habitacion o de instalacion conveniente, podrán ser trasladadas con el consentimiento del dueño de casa a lazaretos u hospitales.»

El señor MAC-IVER.—No es ese; me refiero al que trata de los requisitos para conceder la autorizacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Es el artículo 10, señor Senador.

Dice así:

«Artículo 10. Para ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 1.º i 6.º,

el Presidente de la República deberá obtener el acuerdo del Senado, i en receso de éste, el de la Comision Conservadora. La Corporacion que preste ese acuerdo deberá fijar el término que durará la autorizacion.

Las resoluciones dictadas en esa forma podrán ser revocadas por el Presidente de la República o por acuerdo del Senado. En receso de este cuerpo tendrá esa facultad la Comision Conservadora.

Para ejercitar las demas atribuciones que acuerda esta lei, el Presidente de la República deberá proceder de acuerdo con el Consejo de Estado.»

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Es para llamar la atencion del Senado a que no puede concederse esta autorizacion al Presidente de la República para que ponga en vijencia la lei de policía sanitaria cuando quiera o lo crea conveniente, sino cuando la Cámara lo disponga. No puede, pues, concederse semejante autorizacion para cuando se teme que haya o se desarrolle una epidemia. La diferencia es grande i se comprende sin dificultad, i la razon es mui sencilla.

Tratándose de una lei de escepcion, de carácter odioso i restrictiva de la libertad individual, no puede dejarse en manos del Ejecutivo la facultad de aplicarla cuando lo crea conveniente; seria como autorizar al Presidente de la República para que usara de facultades extraordinarias cuando lo considerara necesario.

Estas leyes excepcionales no permiten la forma condicional; tienen que partir de la existencia de un hecho. En vista del hecho de que existe la epidemia de viruelas en una parte del territorio de la República, puede el Presidente pedir autorizacion para poner allí en vijencia la lei de policía sanitaria; pero no es posible que se pida semejante autorizacion con referencia a otros puntos del territorio por si acaso aparece en esos puntos la epidemia.

Conviene fijarse en que se trata de una autorizacion mui grave, puesto que, a la sombra de la lei de policía sanitaria, puede atentarse contra los principales derechos individuales de todos los ciudadanos o habitantes del país.

Yo queria llamar sobre esto la atencion de mis honorables colegas.

Tenemos que sufrir, no solo en nuestro

pais, sino en el mundo entero, ciertas imposiciones como las que traen consigo los intereses obreros i los principios higienistas. Antes se defendía el órden público por medio de las facultades estraordinarias de que se investia a los Gobiernos. Aquello pasó, i las sociedades se consolidaron i los derechos tambien; pero como esta humanidad no puede dejar de tener plagas, tras esa vino la de las huelgas de los obreros i se me perdonará que agregue la de los higienistas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Solo para manifestar al honorable Senador de Tarapacá que talvez se consultaria el propósito que persigue Su Señoría con el ofrecimiento de que el Gobierno se preocupará de una manera especial de la situacion de la epidemia de viruelas en la provincia de Tarapacá; de modo que en el primer momento que se juzgue que ha llegado el caso de que es necesario aplicar la lei de policia sanitaria en esa provincia, se apresuraria a pedir la autorizacion respectiva al Senado, si está en funciones, i, si no lo estuviere, a la Comision Conservadora, empeñándose el Gobierno en que ésta se reuniera para conceder autorizacion tan indispensable.

Si el honorable Senador de Tarapacá aceptara este compromiso del Gobierno para proceder en la forma que indico, talvez se salvaria todo inconveniente que hoy pudiera retardar el despacho inmediato del proyecto en debate.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Me complazo, señor Presidente, en oír las palabras del señor Ministro del Interior, de las cuales se dejará constancia en el acta.

Ellas me parece que salvan la dificultad; porque encuentro, hasta cierto punto, fundadas las últimas observaciones hechas por el honorable Senador de Ñuble, sobre el carácter de estas leyes de escepcion.

De consiguiente, confiando en que el Gobierno hará honor a su palabra i pro-

cederá segun sea menester para evitar que se propague la epidemia de viruelas, retiro la indicacion que habia formulado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto de acuerdo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Diria así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para poner en vijencia, en la provincia de Antofagasta, el artículo 6.º de la lei de 30 de diciembre de 1886, sobre policia sanitaria.

Esta autorizacion durará por el término de cinco meses.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador pide votacion, daré por aprobado el proyecto de acuerdo en la forma que se le ha dado lectura....

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Solicitud del ex-capitan señor Díaz:

«Soberano Congreso:

Pedro Antonio Díaz, ex-capitan de Ejército, retirado temporalmente, a V. E. respetuosamente espongo:

Que deseando ausentarme del país i aceptar un puesto en el Ejército de Nicaragua, a V. E. suplico, se sirva, si lo tiene a bien, concederme el permiso requerido por el artículo 9.º de la Constitucion del Estado.

Es gracia, Soberano Congreso.—*Pedro A. Díaz.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra ni se pide votacion, daria por aprobado el proyecto respectivo, que se redactaria en los términos acostumbrados.

Queda así acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 13 del proyecto sobre ferrocarril trasandino por

Antuco conjuntamente con las modificaciones propuestas.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Reyes i con la modificación indicada por el señor Silva Cruz.

El señor SILVA CRUZ. —¿Cómo quedaria el artículo?

El señor PRO-SECRETARIO. —Diria así:

«Artículo. El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, se considerarán domiciliadas en la República i quedarán sujetas a las leyes del país como si fueran chilenas, para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del contrato que haya de celebrarse a virtud de esta lei, entendiéndose que el concesionario i quienes adquieran sus derechos renuncian al amparo diplomático en toda dificultad que por la misma causa se produjere.»

El señor SILVA CRUZ. —Propondria que se dijera en vez de «i renuncian al amparo diplomático»: «no podrán ocurrir al amparo diplomático».

El señor LAZCANO (Presidente). —Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo en esta forma, pasando a ser artículo 14.

Aprobado.

En discusion el artículo 14, que pasa a ser 13.

El señor PRO SECRETARIO. — Dice así:

«Las cuestiones o diferencias que puedan suscitarse entre el Gobierno i la Empresa acerca de la manera de cumplir las obligaciones que el contrato respectivamente les impone, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores nombrados de una i otra parte, con facultad éstos de nombrar un tercero, que formando un tribunal las resuelva sin ulterior recurso. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo en la designacion del tercero, será nombrado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia.»

El señor LAZCANO (Presidente). —¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion, i si no se exige ésta, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Quedaron para segunda discusion los artículos 10 i 11.

En segunda discusion el artículo 10.

El señor PRO-SECRETARIO. — Dice así:

«Artículo 10. — El Gobierno de Chile acuerda a la Empresa de este ferrocarril una prima fija de doscientas mil libras esterlinas que serán pagadas en dinero efectivo i a medida que se ejecuten los trabajos en la proporcion siguiente: hasta ciento veinte mil libras a razon de un mil libras esterlinas por cada kilómetro de vía que la Empresa entregue al tráfico público i las ochenta mil libras esterlinas restantes o el saldo que resultare hasta el completo de las doscientas mil libras esterlinas una vez que la línea se comuniqué con territorio argentino, llegando los rieles al oriente de la cordillera de los Andes.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor MAC-IVER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría

El señor MAC-IVER. — Yo fui, señor Presidente, quien solicitó que se dejara este artículo para segunda discusion; i alcancé a fundar esa peticion en algunas idias cuyo fondo es el siguiente:

Este proyecto que tiende a unir a Chile con la República Argentina, trata o debiera tratar de un ferrocarril internacional. Es de notar, sin embargo, i ya lo habrá visto el Senado, que no hai en todo él una sola disposicion que se refiera a esta idea, que marque este propósito.

Está el proyecto concebido o redactado de tal modo, que cualquiera persona podría creer que se trata simplemente de un ferrocarril rejional, que parte de un punto de la línea central, que sería Búlnes, por ejemplo, para terminar en Antuco o en la cumbre de la cordillera.

Si nosotros hacemos el sacrificio de dar doscientas mil libras esterlinas, no es para que se construya una línea de esas condiciones, porque para eso podría de sobra hacerla el Gobierno por su propia cuenta.

Si hacemos este sacrificio, es porque la línea que vamos a favorecer tiende a unirse con otra línea argentina. Pero este nuestro propósito no se dice en parte alguna del proyecto, a pesar de que, por lo

denso, está calcado de otros proyectos análogos que otorgan concesiones como las de los años 74 o 77 i 87, en todos los cuales se establece la condicion de que los ferrocarriles a que ellos se refieren deben empalmar con las líneas trasandinas.

Entonces ¿por qué no establecer esta condicion de una manera espresa en el proyecto que discutimos?

Ya que hacemos una concesion extraordinaria, con un objeto determinado i preciso, cual es el de la union de este ferrocarril con una línea trasandina, es preciso que se diga: Este es el propósito de la lei i esto es lo que debe consultarse.

Por esto, señor Presidente, propongo que el artículo 10 se redacte en la forma siguiente:

«Artículo 10.—El Gobierno concede a la Empresa constructora una prima fija de doscientas mil libras esterlinas que serán pagadas en estas condiciones: hasta sesenta mil libras, i a razon de quinientas libras por kilómetro, a medida que se vaya entregando la línea al tráfico público; i las ciento cuarenta mil libras restantes, una vez que se concluya la construccion del ferrocarril i que empalme en territorio argentino con otra línea u otras líneas férreas que lleguen hasta Buenos Aires o Bahía Blanca.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La Comision de Gobierno, que informó este proyecto, tomó mui en cuenta muchas de las observaciones que, como objeciones, ha formulado el honorable Senador de Ñuble; i se puso en el caso de exigir al peticionario las mayores seguridades. Solo despues de un estenso i detenido estudio resolvió limitar sus exigencias a las que el proyecto consulta.

Deseo responder a algunas de las objeciones hechas por el honorable Senador, con el propósito de sostener la redaccion que la Comision ha dado a este proyecto; pues esa redaccion consulta, a mi juicio, no solo las ventajas necesarias para nosotros, sino que, si aceptáramos la reduccion de la prima que se ha propuesto, esta reduccion traeria seguramente el fracaso de la obra, ya que ella seria inaceptable para los peticionarios.

Como el honorable Senador de Ñuble observó que el proyecto importaba una forma nueva i estraña, por la cual se hacia

al Gobierno socio de un ferrocarril particular, creo conveniente recordar el arreglo análogo hecho por el Gobierno Argentina con la Empresa del ferrocarril trasandino por Uspallata.

Por el contrato fecha 19 de octubre de 1899, aprobado por decreto de 7 de noviembre del mismo año, i en virtud de la autorizacion conferida por las leyes números 3,350 de 14 de enero de 1896 i 3,760 de diciembre 31 de 1898, el Gobierno argentino acordó a la Empresa del ferrocarril trasandino por Uspallata, por rescision de la garantía i como ayuda para la terminacion de la línea, segun el artículo 1.º del contrato, la suma de *seis millones cuatrocientos mil pesos*, oro de cuarenta i ocho peniques o sean *un millon doscientas ochenta mil libras* en bonos del Estado, a fondo perdido i como prima.

Por el artículo 3.º del contrato, la Compañía se compromete a entregar al Gobierno *doscientas veinticinco mil libras* en acciones diferidas *liberadas*.

La única diferencia con el proyecto es que en este caso las sumas son considerablemente menores i podriamos decir insignificantes comparadas con los sacrificios hechos por el Gobierno argentino para obtener la comunicacion trasandina.

Es de notar que en el citado contrato, el Gobierno argentino no impuso a la Empresa la obligacion de empalmar con líneas chilenas; ni siquiera la de llegar a territorio chileno, limitándose a exigirle que llegase con sus rieles hasta el limite con Chile.

Mientras que el proyecto actual impone la obligacion de llegar a territorio argentino «llegando los rieles al oriente de la cordillera de los Andes», como condicion previa para obtener el pago de la parte proporcionalmente mas considerable de la prima.

Estos antecedentes se hicieron valer en el seno de la Comision.

En la Comision han sido materia de especial estudio las precauciones que habian de tomarse para asegurar la construccion total de la línea, a fin de que no pudiera limitarse la Empresa a construir solo las primeras secciones que son las mas fáciles, dejando sin construir la parte de cordillera que es naturalmente la mas costosa.

Los peticionarios invocaron la necesidad de que la ayuda del Estado fuese prestada desde el comienzo de los trabajos, porque es entonces cuando mas la nece-

sitan, i, reconociendo la justicia de esta peticion, fué necesario armonizarla con las seguridades de que habria de construirse una línea internacional, como se desprende de todos los antecedentes del asunto.

Fué este punto, repito, materia de especial estudio, consagrándole la Comision una de sus mas laboriosas sesiones. Con el exámen de los presupuestos i planos, se llegó al convencimiento de que el artículo en debate, en la forma propuesta por la Comision, satisface cumplidamente aquel propósito.

En efecto, los presupuestos minuciosamente examinados por la Direccion de Obras Públicas, segun lo espresa en su informe, fueron calculados por secciones, que arrojan en números redondos las cifras siguientes:

Seccion de Cabrero a Tucapel, con cuarenta kilómetros de estension, costo.....	£ 100,000
De Tucapel a Antuco, con treinta i cinco kilómetros...	95,000
De Antuco a la Laguna, con cuarenta i cinco kilómetros.	580,000
De la Laguna (k. ciento veinte), a la frontera veintidos kilómetros, con un costo de....	103,000
<hr/>	
Lo que da el total de.....	£ 878,900

Esta cantidad comprende únicamente los trabajos por ejecutar, sin tomar en cuenta el material rodante, ni las sumas ya gastadas por la Empresa, cuyo monto segun el mismo informe, asciende a cuarenta i cinco mil libras esterlinas.

Por el artículo 11 está obligada la Empresa a entregar cien mil libras en acciones, tan luego como la Sociedad haya sido legalmente reconocida en Chile, de manera que lo probable es que esta entrega tenga lugar antes de haberse concluido o terminado la primera seccion.

Ahora bien, si la Empresa se limitara a construir solo la primera seccion de cuarenta kilómetros, se encontraria con una línea que, aun cuando tendria el tráfico de una gran parte del rico departamento de Yungai, apenas costearia sus gastos de explotacion, i para ello habria tenido que desembolsar una suma no menor de ciento cincuenta mil libras esterlinas, fuera de las ya gastadas. La prima recibida seria solo de cuarenta mil libras esterlinas en cambio de cien mil libras esterlinas en ac-

ciones, lo que importaria un negocio desastroso que no es presumible pueda ser intentado por ningun capitalista.

Igual consideracion puede hacerse todavia respecto a la segunda seccion hasta Antuco. La línea tendria entónces un tráfico mayor, pero no suficiente para cubrir el interes de los capitales que su construccion demanda, pues dotada del equipo necesario, exigiria un desembolso de doscientas cincuenta mil libras esterlinas ademas de las ya gastadas.

La prima recibida en cambio, solo representaria el setenta i cinco por ciento del valor de las acciones entregadas al Gobierno. No es, pues, presumible que los rieles se detengan ahí, i con mayor razon cuando la prima por percibir seria de ciento veinticinco mil libras esterlinas contra sesenta kilómetros de vía por construir hasta la frontera, es decir una prima de mas de dos mil libras esterlinas por kilómetro.

Si este estímulo bastante poderoso, por cierto, no fuese aun suficiente, queda todavia la necesidad imperiosa para la Empresa de aumentar su tráfico, aumento que solo puede conseguirlo estendiendo su zona de traccion, o lo que es lo mismo prolongando sus rieles.

Cabe el peligro de la estagnacion, en la construccion por secciones, de una línea férrea que cuente con garantía de interes, porque confiada en que el Estado ha de cubrir el interes de los capitales invertidos, puede descuidar su tráfico; pero una línea que no tiene mas expectativas de lucro que las que le den su propio tráfico, tiene necesariamente que buscarlo en la prolongacion de sus rieles so pena de hacer un negocio ruinoso.

Para llegar al kilómetro 120, que es el máximun que se fija para el pago de la prima kilométrica, tendria la Empresa que construir la seccion comprendida entre Antuco i la Laguna que es la mas dispendiosa i cuyo costo segun el presupuesto es de quinientas ochenta mil libras esterlinas.

La situacion en este caso seria la siguiente: desembolso por la Empresa de setecientas setenta i cinco mil libras esterlinas por trabajos, mas el material rodante, mas las sumas ya gastadas; habiendo recibido en cambio ciento veinte mil contra cien mil libras esterlinas en acciones, es decir, que en realidad de verdad toda la prima recibida se reduciria a veinte mil libras esterlinas.

La parte de línea que partiendo del kilómetro 120 quedaria por construir, es solo de 22 kilómetros i tiene un costo de ciento tres libras esterlinas, por el cual recibida la Empresa, una vez terminada, la suma de ochenta mil libras esterlinas como prima, i en tales condiciones es fuera de duda que esa parte de la línea se construirá sin demora.

No ha visto, pues, la Comision peligro alguno en acordar la prima en la proporcion i en la forma que consigna el artículo 10 del proyecto, porque ha tenido mui en cuenta que, si bien la ayuda es mui importante i eficaz, ella no constituye en si misma un negocio sino a condicion de construir la línea en toda su estension hasta el territorio argentino; i una vez salvado el obstáculo de la cordillera de los Andes, ninguna fuerza actuará con mas empeño para llevar los rieles hasta el Atlántico que el interes privado de la misma Empresa, porque solo de esa manera podrá tener un tráfico remunerativo—solo así podrá alcanzar resultados que no dudarán grandiosos.

El mismo honorable Senador ha manifestado el deseo de que se consigne en la lei alguna disposicion que haga obligatoria para los concesionarios la union de los dos mares por el ferrocarril de la Empresa.

Si el artículo del proyecto solo menciona la parte comprendida entre Cabrero i la línea divisoria de la frontera con la República Argentina, es porque no nos es dado legislar sino sobre el territorio de Chile; pero la Comision ha tenido mui presente que el trazado de la seccion chilena corresponde a otro trazado hecho en territorio argentino con el cual empalmará, sobre el cual hai concesiones ya hechas por el Gobierno argentino, i que está en conexion con las líneas ya construidas i actualmente en explotacion, que partiendo de Buenos Aires i de Bahía Blanca, respectivamente, se juntan en Jeneral Acha, punto avanzado de la Pampa i que será el arranque de la línea que vendrá a empalmar con el ferrocarril chileno.

No ha creido necesario la Comision imponer trabas ni condiciones a este respecto, porque es evidente que los rieles que crucen la cordillera por cualquiera de sus páses tienen que ligarsa forzosamente con los rieles que parten del Atlántico, atraidos por su propio interes, por la fuerza expansiva del progreso de nuestros vecinos i por las facilidades inmensas que

ofrecen las pampas arjentinas para construir líneas férreas.

Estas son las consideraciones que la Comision ha tenido en vista al proponer el artículo en la forma en que ha sido redactado; sin embargo, no habria inconveniente en aceptar cualquiera modificacion, siempre que fuese únicamente de forma i que con ella no se imposibilite la realizacion del ferrocarril.

Creo necesario que la prima que en definitiva es una suma relativamente pequeña con relacion a los inmensos beneficios que lejitimamente esperamos obtener de esta vía de comunicacion, debe acordarse franca i abiertamente como un estímulo indispensable para atraer los capitales necesarios o de lo contrario, negarla mas bien resueltamente. Acordar la prima solo en el nombre, rodeándola de trabas i sujeta a condiciones mas o ménos caprichosas, es dificultar i quizas imposibilitar la ejecucion de la obra, es correr el riesgo de haber perdido lastimosamente nuestro tiempo haciendo una concesion irrealizable, es esponernos a dictar una lei mas, como tantas otras ya sancionadas sobre ferrocarriles trasandinos, que han quedado ahí en el *Boletin* de nuestras leyes reducidas a letra muerta.

La hora presente reclama del Congreso de Chile algo mas que leyes platónicas condenadas de antemano a la esterilidad, exige leyes prácticas que hagan posible la construccion de una línea férrea, que nos saque del aislamiento vergonzoso en que nos encontramos acercándonos al mundo civilizado.

La indicacion propuesta por el honorable señor Mac-Iver modifica la base de la concesion en forma que desbarataria la Empresa sin aportar mayores seguridades que las necesarias.

Por esto me veré en el caso de sostener el proyecto de la Comision.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—No debo decir sino mui pocas palabras, señor Presidente, porque, en realidad, tampoco, en este momento, deberia encontrarme en este recinto.

Pero habrá observado la Cámara que el señor vice-Presidente ha dado razones únicamente para sostener la redaccion del proyecto de la Comision, razones que consisten en decir que el Gobierno arjen-

tino, tratándose de la construcción del ferrocarril por Uspallata, hizo estas mismas concesiones i aun otras mas considerables.

I, en seguida, nos sacó la cuenta del costo que tendrá por cada kilómetro esta seccion del ferrocarril de Antuco hasta la cordillera de los Andes.

Sobre estas dos observaciones de Su Señoría, voi a decir mui pocas palabras.

Comprenderá desde luego la Cámara que, cualquiera que sea el sistema que se adopte para la construcción de ferrocarriles, jamas podrá ese sistema consultar una condicion en esta forma, esto es, en que el Estado dé su dinero a fondo perdido para esta clase de obras.

Nosotros hemos construido nuestras líneas otorgando permisos, privilegios i garantías de intereses sobre capitales invertidos en esas obras; pero con ausilio de dinero o con concesiones de otro jénero, no han existido jamas estas empresas en Chile.

Cuando esto mismo dije, en una sesion pasada, no ignoraba por cierto que el primer ferrocarril interoceánico construido en América, el de San Francisco de California a Nueva York, se habia llevado a cabo por medio de toda clase de concesiones. El Gobierno de Estado Unidos, no solo ausilió esa grande obra con fuertes sumas de dinero, sino con muchas i diversas concesiones.

Esto mismo ha sucedido con la construcción de otros ferrocarriles internacionales, pero no con el de Uspallata, como ha creído el señor vice-Presidente, porque la concesion del ferrocarril de Uspallata fué hecha en condiciones mui diversas.

El Gobierno arjentino fué quien garantizó ese ferrocarril, i con esa garantía se construyeron 145 kilómetros. Pero el Gobierno arjentino no pagó esa garantía, así como habia dejado de pagar tambien otras garantías de diversos ferrocarriles construidos en esa República.

I no habiendo aquel Gobierno podido pagarlas, se recurrió a un sistema mui sencillo. Como los ferrocarriles, en lugar de dejar pérdidas, dejaban utilidades, se convirtió la garantía otorgada a todos ellos, o a casi todos, en una indemnización en bonos o en dinero que se les concedió, quedando de esta manera libre el Gobierno de todo conpromiso.

Con el ferrocarril de Uspallata pasó lo mismo. No habia pagado el Gobierno arjentino la garantía, i deseando pagarla i

teniendo al mismo tiempo interes en que la línea férrea alcanzara hasta las cumbres, hizo con la Compañía el arreglo que conoce la Cámara, arreglo llevado a cabo por el vice-Presidente de aquella República, señor Quirno Costa.

I yo pregunto, señor ¿se parece en algo el ferrocarril de Uspallata a este ferrocarril de Antuco? ¿Por qué tratándose de este ferrocarril de Uspallata no se dijo nada de empalme con el ferrocarril chileno?

Por una razon mui sencilla; porque no habia necesidad de decirlo. La línea de Buenos Aires a Mendoza tenia su remate natural en la cordillera de los Andes, en el limite de aquella República con territorio chileno.

De manera que, al emprender la obra en aquel lugar, se encontró que con llevarla hasta Punta de Vaca era bastante, que no habia para qué prolongarla mas.

No sucede lo mismo con el ferrocarril de Antuco. Antuco tiene término dentro de su misma línea, dentro de ella hai pueblecitos por donde hai conveniencia en llevarla, i con un costo que no me parece que se separa mucho de la concesion que se solicita del Gobierno.

Por lo que hace al ferrocarril de Uspallata, es cosa diversa. El ferrocarril estaba construido hasta el punto denominado «Salto del Soldado», i solo faltaba para empalmarla con la línea arjentina, un paso bastante difícil, es cierto, pero que tendria que vencerse porque habia interes en ello.

Mientras tanto, señor, yo temo mucho que esta línea de Antuco no empalme, en muchos años por lo ménos, con ningun otro ferrocarril.

Es cierto que la línea de Buenos Aires a Bahía Blanca no está a una distancia considerable de la cordillera, pues dista de ella solamente unos cuatrocientos kilómetros; pero hai esta circunstancia: sabe el Senado que al oriente de la cordillera existen las «travesías», o lo que nosotros llamamos «desiertos». Estos desiertos o travesías vienen desde el norte, i frente de Antuco se pronuncian de una manera mas sensible.

Si aquel territorio, en vez de presentar estos inconvenientes, fuera como el de la provincia de Buenos Aires, una pampa pastosa, fácil de explotar, no seria yo quien viniera a decir al Senado que se pusiera en guardia, que tomara precauciones.

Pero el trayecto de este ferrocarril es en buena parte por desiertos, i en los desiertos no se hacen ferrocarriles con facilidad, sino al contrario, con mucha dificultad.

En los desiertos o travesías, no hai nada que sacar, ni nada que llevar. De manera que la construccion de la línea de Acha, que seria el punto de arranque del ferrocarril de Buenos Aires a Bahía Blanca hácia la cordillera de los Andes, no ofreceria, como digo, ningun aliciente.

De aqui mi insistencia en poner la condicion que este ferrocarril sea internacional e interoceánico.

Si se dice que naturalmente el empalme ha de venir, por qué, entónces, habria resistencia en contra de lo que yo propongo?

Saben mui bien los señores Senadores que cuando un Gobierno serio hace una promesa de entregar cierta cantidad de dinero una vez que tal condicion se cumpla, aquello se considera como dinero en la mano, porque se descuenta con toda facilidad, perdiendo solo el interes del dinero. Asi es que no se daña al concesionario ni se entorpece la obra con lo que me he permitido proponer.

Repito, que yo tengo interes en que se despache luego este proyecto, pero que se despache tomando el Estado alguna garantía de que el ferrocarril será verdaderamente internacional.

Si no hubiera tenido buena voluntad para esta concesion, le habria hecho mucho daño con solo hacer leer las antiguas concesiones chilenas a favor de otros ferrocarriles. Se habria visto cuantas precauciones se tomaban ántes para que los concesionarios cumplieran por su parte aquello a que se comprometian; para ello se exijian depósitos de dinero i se imponian multas. En el presente proyecto nada hai de todo esto.

Decia el señor vice-Presidente, que el proyecto se ha redactado tomando en cuenta los intereses del concesionario al mismo tiempo que los intereses del Estado. Pero yo digo que un proyecto de este jénero debe tener ante todo por objetivo los intereses del Estado i en consideracion a estos intereses deben hacerse las concesiones correspondientes, consultándose los intereses de los concesionarios solo en cuanto se conformen con los intereses nacionales.

Si no es posible, por ejemplo, construir esta línea tomando garantías de que será

internacional, yo digo que no se construya; i si se quiere comunicar a un departamento interior, como el de La Laja, con la línea central, que se gaste un millon de pesos en ello i queda todo concluido.

Obligar al Estado i dejar libre al concesionario para convertir o nó en línea internacional la que quiere construir, creo que seria un paso contrario al propósito del Gobierno i al que todos abrigamos.

Creo que debemos ser estremadamente jenerosos para todo lo que se refiera a la construccion de líneas férreas, formacion de puertos i otras obras que tiendan a abaratar la produccion, i creo que debemos propender en lo posible para que todas estas grandes obras se hagan por empresas particulares, porque entre nosotros el Estado no es capaz ni de administrar esas obras, mucho ménos de construirlas.

Pero todo esto no nos debe llevar hasta hacer concesiones sin decir para qué se hacen.

En suma, creo que este proyecto, tal como está, consulta todos los intereses del concesionario, sin consultar ninguno de los intereses del Estado.

Por esto me opongo al artículo en debate i mantengo la modificacion que he propuesto.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—Yo daré mi voto a la idea de establecer en la lei que la última entrega de fondos se haga al concesionario una vez que la línea empalme con otra que vaya a Bahía-Blanca o a Buenos Aires, porque el propósito que todos hemos tenido es que haya un ferrocarril internacional que comunique el Atlántico con el Pacífico. Este es tambien el propósito que tuvo la Comision, segun dije a los miembros de ella cuando asistí a los debates a que este asunto dió lugar.

En cuanto a la otra idea que propono el honorable Senador de Nuble, la de reducir a quinientas libras esterlinas la cantidad que irá entregándose al concesionario por cada kilómetro de línea, no la considero aceptable.

En la Comision se fijó la cantidad de mil libras por kilómetro, en atencion a que procediendo así no se daba sino mucho ménos del valor efectivo del trabajo. No puede construirse en aquella localidad un

kilómetro de línea, con equipo, por ménos de mil quinientas libras esterlinas; i se puso en el artículo mil libras, para dejar el resto como garantía de que se hará la línea en su parte mas difícil i costosa, en la que se acerca a la cordillera de los Andes.

De modo que en lo acordado a este respecto por la Comision, se consulta el propósito de que se construya toda la obra.

Yo aceptaré, pues, una de las ideas propuestas por el señor Senador de Ñuble, pero no la otra, por la razon que brevemente acabo de esponer, i por esto pido que se divida la votacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—¿Es el último artículo el que se discute?

El señor LAZCANO (Presidente).—Que-da otro, señor Senador.

El señor BANNEN.—Entónces me reservo para cuando se discuta el último artículo, pues deseo agregar una disposicion al proyecto.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—Llamo la atencion del Honorable Senado hácia las palabras pronunciadas por el honorable Senador de Ñuble, que dice que en la forma en que está redactado el proyecto solo viene a favorecer los intereses de los concesionarios i no los del Estado, porque no se establece en la lei que el ferrocarril empalme con una línea argentina.

El señor Senador, no se ha fijado en que la seccion desde el punto de partida hasta Antuco, es una seccion fácil, insignificante, no tiene obras costosas, ni aun obras de injeniería, es desde Antuco hasta el divorcio de las aguas, donde la Empresa tendrá que invertir de seiscientas mil libras esterlinas para arriba. Esta seccion de Antuco a la cumbre no puede tener el menor movimiento; seria invertir dinero a fondo perdido si este ferrocarril no llegara a empalmar con la línea argentina. Yo creo que hoi dia son los intereses particulares los que mas se cuidan, por esto yo creo que la compañía no hará un kilómetro de ferrocarril sin tener la completa

seguridad de empalmar su línea con un ferrocarril argentino.

Por otra parte es mui difícil que se encuentren en Europa capitalistas dispuestos a entregar a fondo perdido seiecintas mil libras esterlinas; si este ferrocarril no empalma con una línea argentina, i no se encontrará una libra esterlina para iniciar los trabajos en el Pacífico sin la completa seguridad de que se hace lo mismo en el Atlántico.

Yo votare el artículo formulado por la Comision, a fin de que se haga la concecion tal como ha sido propuesta, porque de este modo tendremos mas facilidades para construir esta línea, evitando nuevas dificultades i porque de este modo podremos alcanzar a ver alguna vez el principio de una obra de tan grande importancia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Va a votarse la indicacion formulada por el honorable Senador de Ñuble, dividida en la forma propuesta por el honorable Senador de Lináres.

Se votará primero si se hace el pago de quinientas libras por kilómetro de línea i enseguida, si el resto de la prima se paga a los concesionarios cuando el ferrocarril esté terminado i empalme con una línea argentina.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba la primera parte de la indicacion del señor Mac-Iver, que dice:

«El Gobierno concede a la empresa constructora una prima fija de doscientas mil libras esterlinas que serán pagadas en estas condiciones: hasta sesenta mil libras i a razon de quinientas libras por kilómetro, a medida que se vaya entregando la línea al tráfico público?»

El señor LAZCANO (Presidente).—En la intelijencia de que si se rechazara la prima de quinientas libras por kilómetro que propone el señor Senador de Ñuble, se entenderá aprobada la idea de la Comision de pagar mil libras.

El señor OSSA.—¿Si me permite el señor Presidente?...

Llamo la atencion de la Honorable Cámara que, para trabajos de esta naturaleza, quinientas libras por kilómetro no es nada; seria matar la concecion.

Votada la primera parte de la indicacion

formulada por el señor Mac-Iver, fué desechada por diez votos contra dos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobado en esta parte el artículo propuesto por la Comision.

El señor SECRETARIO.—La segunda parte dice:

«I las ochenta mil libras restantes o el saldo que resultare hasta el completo de las doscientas mil libras, una vez que se concluya la construccion del ferrocarril i que empalme en territorio arjentino con otra línea u otras líneas férreas que lleguen hasta Buenos Aires o Bahía Blanca.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion.

En la intelijencia de que si fuera rechazada, se entenderá aprobada la idea de la Comision.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba esta parte de la indicacion del señor Senador de Nuble?

El señor SILVA CRUZ.—Sírvase leer, señor Secretario, esta parte del artículo de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«I las ochenta mil libras restantes o el saldo que resultare hasta el completo de las doscientas mil libras esterlinas, una vez que la línea se comuniqué con territorio arjentino llegando los rieles al oriente de la cordillera de los Andes.»

El señor SILVA CRUZ.—De manera que la línea debe pasar al oriente de la cordillera.

El señor LAZCANO (Presidente).—I el honorable Senador de Nuble propone que se diga: «i que empalme en territorio arjentino con otra línea u otras líneas férreas que lleguen hasta Buenos Aires o Bahía Blanca.»

Votada esta parte de la indicacion del señor Mac-Iver, fué aprobada por siete votos contra cinco.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la indicacion en esta parte.

El señor SILVA CRUZ.—¿Queda un artículo?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor OSSA.—Podria prolongarse por treinta minutos mas la sesion, a fin de terminar este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador se opusiera, porque se necesita unanimidad, prolongaríamos por media hora la sesion.

El señor BANNEN.—Yo tendré que proponer otro artículo i no podria terminarse hoy la discusion de este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta entónces la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

